



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0917-R-2024**  
**Piura, 28 de noviembre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° **000227-3202-24-1** presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 27.Ago.2024, el Oficio N° 0331-2024-D.FC/UNP del 09.Oct.2024, el Oficio N° 970-VRI-UNP-2024 del 15.Oct.2024, el Informe N° 1494-2024-UP-OPYPTO-UNP del 30.Oct.2024, el Informe N° 1493-2024-OCAJ-UNP del 05.Nov.2024, el Oficio N° 2726-2024/R-UNP del 11.Nov.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 27.Ago.2024, el Blgo. JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES y Blgo. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE, Docentes del Departamento de Ciencias Biológicas, y miembros del Laboratorio de Investigación en Zoología, de la Facultad de Ciencias, informan que su artículo científico titulado: "*Diversity and temporal frequency of records of the herpetofauna of the equatorial seasonally dry tropical forest in the rural community of Lucarqui, Piura, northwestern Peru*" ha sido aceptado en la revista internacional NATURE ENVIRONMENT AND POLLUTION TECHNOLOGY, Scopus CiteScore (1,2) calificada en el cuartil Q3. Motivo por el cual solicitan apoyo económico para financiar la publicación;

Que, con Oficio N° 0331-2024-D.FC/UNP del 09.Oct.2024, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, remite formalmente al señor Rector, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 09-2024 de Consejo de Facultad del 28.Ago.2024, que a la letra dice:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS DOCENTES EL BLGO. JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES, M.SC. Y BLGO. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE, M.SC., DOCENTES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, SOLICITANDO FINANCIAMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "*Diversity and temporal frequency of records of the herpetofauna of the equatorial seasonally dry tropical forest in the rural community of Lucarqui, Piura, northwestern Peru*", PARA SER DISERTADO Y LUEGO PUBLICADO EN LA REVISTA INTERNACIONAL: NATURE, ENVIRONMENT AND POLLUTION TECHNOLOGY,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0917-R-2024**  
**Piura, 28 de noviembre del 2024**

*INDEXADO EN SCOPUS CITESCORE (1.2) QUE SE PUBLICARA EN EL DE JUNIO DEL 2025 DE MANERA VIRTUAL. EL CUAL TIENE UN MONTO POR LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE 475.00 DOLARES. (+COMISIÓN REAL DEL BANCO)";*

Que, mediante Oficio N° 970-VRI-UNP-2024 del 15.Oct.2024, el Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura solicita se autorice el pago equivalente a S/. 1,900.00 soles, teniendo en consideración que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 se aprobó el Reglamento de Canon Minero y Regalías Mineras, fuente a la cual será cargado lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 1494-2024-UP-OPYPTO-UNP del 30.Oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

**N° DE CERTIFICACION: 7810**

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	29 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS APLICADAS
<b>CLASIFICADOR</b>	2.5.3.1.1.99 S/. 1,900.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/. 1,900.00</b>



Que, el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018 del 06.Jun.2018 establece que: *"El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación Multidisciplinarias Institucionales, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.";*



Que, asimismo, el Artículo 8° numeral 8.5 del Estatuto de la UNP dispone como uno de sus fines, el realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística;

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)"* y 4.2 *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440..."*. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"*;



Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0917-R-2024**  
**Piura, 28 de noviembre del 2024**

es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, mediante Informe N° 1493-2024-OCAJ-UNP del 05.Nov.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Apoyo Económico a favor de los docentes Dr. **ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE** y Dr. **JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES**, adscritos al Departamento Académico de Ciencias Biológicas, y continuar el trámite de financiamiento para suscripción y publicación de trabajo de investigación denominado: “Diversity and temporal frequency of records of the herpetofauna of the equatorial seasonally dry tropical forest in the rural community of Lucarqui, Piura, northwestern Peru”, PARA SER DISERTADO Y LUEGO PUBLICADO EN LA REVISTA INTERNACIONAL: NATURE, ENVIRONMENT AND POLLUTION TECHNOLOGY, INDEXADO EN SCOPUS CITESCORE (1.2) QUE SE PUBLICARA EN EL DE JUNIO DEL 2025 DE MANERA VIRTUAL; por el monto de S/. 1,900.00 soles. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 2726-2024/R-UNP del 11.Nov.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el **Blgo. JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES** y **Blgo. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE**, Docentes del Departamento de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias y miembros del Laboratorio de Investigación en Zoología, para coberturar la suscripción y publicación del artículo científico denominado “Diversity and temporal frequency of records of the herpetofauna of the equatorial seasonally dry tropical forest in the rural community of Lucarqui, Piura, northwestern Peru”, en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del **Blgo. JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES** y el **Blgo. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE**, el monto de S/. 1,900.00 soles (Mil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0917-R-2024**  
**Piura, 28 de noviembre del 2024**

novecientos con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 1494-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**N° DE CERTIFICACION: 7810**

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCION FUNCIONAL	29 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS APLICADAS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99 S/. 1,900.00
MONTO TOTAL	S/. 1,900.00

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FC, INT (Blgo. JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES y Blgo. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE, ARCHIVO  
10 copias/VAGV.



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

X DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)